

LA FILOSOFIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MUNDO CONTEMPORANEO*

Eugenio Raúl Zaffaroni

I. Los principales momentos discursivos

1. La expresión "filosofía" puede entenderse en su sentido puro o tradicional —griego, por así llamarle— o bien en el más limitado, de predominante difusión en el mundo de habla inglesa, con que suele denominarse a las ideas directrices o más generales referidas a un determinado ámbito de la realidad. Obviamente, la empleamos aquí en esta segunda acepción, en concreta referencia al sistema penitenciario.

Desde hace aproximadamente

Conferencia Especial. Seminario Regional para directores de centros penitenciarios y de detención de América Latina. (Cruz Roja Internacional - ILANUD - IIDH). San José, 14-18 de Mayo de 1990.

dos siglos, en que se generalizó el carácter de pena de la prisión, fueron diversas las filosofías que se ensayaron al respecto. De cualquier manera, casi todas se encaminaron por la senda de la idea rectora de un "tratamiento" que provocaría cierta mejoría.

La primera ideología o filosofía del tratamiento era de raíz especulativa o "moral". El delito y la locura eran el producto de una existencia desordenada y, por ende, se hacía necesario someter a la persona a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral o psíquica. Este orden correctivo demandaba una estricta vigilancia, cuyo modelo más acabado fue el panóptico, aparato arquitectónico ideado para que con el mínimo de esfuerzo se pudiese obtener el máximo de

control en este "tratamiento" disciplinante que, por supuesto, debía abarcar las pautas del trabajo industrial. La corriente filosófica en sentido propio que nutrió esta filosofía en sentido limitado, fue en gran medida el pragmatismo en la versión de Bentham, aunque tomaba considerables elementos de principios caros a los puritanos y se trata del principal antecedente del positivismo.

Esta fue la versión anglosajona de la primitiva filosofía "moral" del sistema penal, pero también hubo una versión germana, nutrida de pensamiento idealista —fundamentalmente de Krause— que fue sostenida por Röder y conocida como "teoría del mejoramiento" ("Besserungstheorie"), que concebía a la pena misma y no ya a su mera ejecución, como mejoramiento moral. Al importarse a España el krausismo, principalmente por la Primera República Española, esta versión caló en el penitenciarismo de nuestra lengua, especialmente por obra de Concepción Arenal.

2. A este primitivo discurso moralizante especulativo le siguió un segundo momento, que fue el del positivismo peligrosista, para el cual el penado era una persona peligrosa a la que había que someter a un tratamiento reductor de la peligrosidad. A la

especulación moralista sucedió, de esta manera, un discurso con pretendido carácter científico a cuyo amparo se desarrolló toda una ciencia que servía de base al tratamiento, que fue la criminología clínica, como capítulo o aspecto fundamental de la llamada criminología positivista o del "paradigma etiológico".

3. Un tercer momento discursivo o tercera gran versión de la ideología o filosofía del tratamiento tuvo lugar al producirse el ocaso del positivismo biológico o peligrosista. Este movimiento se generalizó a partir de la Segunda Guerra Mundial, en que se adoptaron conceptos de teorías sociológicas menos claramente organicistas (aunque no por ello menos organicistas), principalmente del funcionalismo sistémico. Era la hora del "Estado benefactor", en que a Keynes en lo económico correspondía Talcott Parsons en lo sociológico. De la mano de Parsons se introdujo orgánicamente la idea del tratamiento como "resocialización". Para Parsons existe una socialización que, si fracasa, da lugar a conductas desviadas que el sistema debe corregir mediante su control social resocializador. En su concepto la "socialización" no era control social, sino que éste sería únicamente el que interviene recién

frente a la conducta desviada.

En épocas más o menos contemporáneas irrumpieron conceptos mucho más difusos, como "readaptación social", "reinserción social", "reeducación", "repersonalización" e incluso un uso impreciso de la propia "resocialización", todos caracterizados por el prefijo "re", con lo cual daban idea de algo que había fallado y que justificaba una segunda intervención, lo cual, incluso fuera de contexto ideológico, remite a la idea orgánica del funcionalismo sistémico expuesta por su más claro formulador.

Todo este movimiento de las tendencias "re", propias del tercer momento ideológico del tratamiento, mantuvo la importancia central de la criminología clínica y de la general criminología etiológica, dando entrada en ambas a las teorías psicológicas y psiquiátricas más dispares.

4. Las filosofías "re", con mayor o menor conciencia de su naturaleza funcionalista sistémica, generalizadas como filosofías del tratamiento en la posguerra, se mantienen con pocas variantes hasta la década de los años sesenta. Con ellas se mantuvo también la criminología etiológica que las sostenía y su versión clínica. A partir de los años sesenta comienza el proceso de decadencia de la

criminología etiológica y van arreciando las críticas a la prisión desde el punto de vista sociológico progresista y desde el ángulo político criminal reaccionario: unos ponen de relieve el efecto deteriorante de la prisión; otros responsabilizan al "tratamiento" por el alto número de reincidencias. Atrapado por la tenaza que forman las críticas provenientes del progresismo y de la reacción, el discurso de la criminología clínica se fue derrumbando, la criminología etiológica se desprestigió y, de esta manera, el tratamiento sufre, en cuanto a su ideología o filosofía, un cuarto momento, que bien puede ser calificado como "momento anómico".

La criminología de la reacción social puso de manifiesto la arbitrariedad epistemológica que implica la pretensión de explicar los comportamientos de los criminalizados prescindiendo de los comportamientos de otras personas y, especialmente, de los operadores de las agencias del sistema penal. Quedó manifiestamente expuesta la imposibilidad de explicar el comportamiento de los prisioneros sin tener en cuenta los condicionamientos y la artificialidad de la prisión y de la acción condicionante previa de las otras agencias del sistema penal y del control social en general.

La criminología, como consecuencia de su cambio de paradigma, desplazó su atención del comportamiento del criminalizado al comportamiento de las agencias del sistema penal y a la interacción entre estos comportamientos agenciales y el del criminalizado. El cambio de polo de atención comenzó precisamente con la crítica de las instituciones totales, que luego Foucault llamaría "instituciones de secuestro".

5. Uno de los primeros efectos del cambio de paradigma criminológico fue la deslegitimación de la criminología clínica, justamente sospechada como "ideológica". A pocos años de este fenómeno, hoy nos parece que no es necesario apelar a muchas especulaciones para comprobar que las afirmaciones de la criminología clínica no resisten la prueba de una verificación seria, a causa de la arbitrariedad en que incurre al dejar fuera de su universo la acción del propio sistema penal sobre el criminalizado y el prisionizado. Es poco lo que acerca de su comportamiento puede explicarse, por no decir nada, si se omiten los efectos que para el mismo tienen los comportamientos de los policías, los jueces, los guardiacárceles, los compañeros de presidio, los medios masivos, los abogados, la opinión pública,

los familiares, los vecinos, los compañeros de trabajo, etc. Las clínicas criminológicas y toda la criminología, sea de corte positivista (o del tratamiento de la peligrosidad) o funcionalista (o del tratamiento resocializador), se habían nutrido de un modelo médico, pero ignorando invariablemente lo que hoy constituye un aspecto importantísimo del saber médico: el efecto diatrogénico de la propia intervención médica.

II. El discurso del tratamiento y la realidad penitenciaria

6. Hemos visto que las filosofías acerca del tratamiento se sucedieron a lo largo de doscientos años, reconociendo cuatro momentos como fundamentales (el moralizante, el peligrosista, el funcionalista y el anómico). En tanto que estas variables discursivas iban desarrollándose, es decir, que se producía la sucesión de filosofías, la prisión provocaba siempre efectos deteriorantes de los prisioneros y reproducía violencia, del mismo modo en que lo sigue haciendo en la actualidad.

Los panópticos nunca funcionaron como Bentham lo había imaginado. Los edificios que los reemplazaron también se deterioraron. Las políticas decididas por

agencias que nada tenían que ver con la penitenciaría provocaron toda clase de problemas en las prisiones: superpoblación, mayor violencia, carencias elementales, inseguridad, etc. El deterioro de las cárceles y su efecto reproductor más acentuado fueron instrumentados por los reaccionarios más increíbles que aprovecharon para propugnar la necesidad de volver a la prisión de mera seguridad o contención, militarizada en forma de "fortaleza".

7. Mientras se sucedían las filosofías penitenciarias, los operadores penitenciarios, atendiendo a las necesidades que la realidad les imponía para su propia conservación, hicieron lo único que podían hacer, o sea, establecer un "statu quo" con los presos, en forma que un "orden" mínimo hiciese controlable la institución. De esta manera se establecieron equilibrios de poder interno, que permitían resolver los conflictos en forma menos negativa para ambas partes. Por supuesto que este orden no tiene nada que ver con el orden moralizante del primitivo discurso penitenciario, sino que es resultado del "statu quo" concreto y genera valores eminentemente burocráticos. La terminología del discurso resocializador se adaptó a la práctica conforme a valores burocráticos

y, en razón de ello, las faltas más graves e indicadores de desadaptación son las que alteran el "statu quo", se califica de "psicópata" a todo preso molesto, etc.

Como es obvio, el citado "statu quo" no es estático, puesto que frecuentemente lo alteran las variables impuestas por las políticas de las otras agencias del sistema penal: se reduce la población, se la aumenta, se modifica su calidad en razón de la edad, la procedencia social, se reducen o aumentan los medios materiales y humanos, se construyen o cierran edificios, etc. Uno de los factores más sensibles de alteración del "statu quo" es la introducción de población penal política.

III. El deterioro como efecto de la estructura de la prisión

8. Con ligeras variantes, la literatura contemporánea sobre instituciones totales nos advierte acerca del efecto deteriorante que éstas producen en las personas institucionalizadas. Desde el libro ya clásico de Goffman hasta hoy se fue acumulando una enorme bibliografía al respecto, coincidente en este punto. Como meros ejemplos mencionaremos en los años setenta los dos libros de

Cohen y Taylor (1972 y 1978) y en los ochenta el de John Irwin (1985) y las investigaciones de patología carcelaria de Mariano Castex (h).

Irwin, en su libro *The Jail*, señala cuatro momentos en el proceso de deterioro institucional: desintegración, desorientación, degradación y preparación.

Pese a la generalización del efecto deteriorante, creemos que éste no es producto intencional de una acción dolosa. No hay operador de prisión que trate de deteriorar a sus presos ni que invente formas de hacerlo como fin en sí, sino que su principal preocupación es el sostenimiento del "orden", para lo cual debe reequilibrar permanentemente el "statu quo" de poder interno, naturalmente inestable. El deterioro carcelario o prisonización es sólo el efecto inevitable de las medidas que deben tomarse para establecer y sostener el "statu quo".

9. Como se puede comprobar empíricamente, el inevitable deterioro carcelario provoca la reproducción del comportamiento o actitudes criminalizables, especialmente en el área de los delitos contra la propiedad, pese a no ser producto de un proceso intencional. Estos efectos no pueden imputarse a características coyun-

turales de tal o cual prisión en particular, sino que son el resultado de la estructura misma de la prisión y no desaparecerán hasta que no desaparezca la prisión. Ni siquiera los experimentos de cárceles sofisticadas y caras demuestran lo contrario: algunas pueden mostrar resultados no reproductores que luego explicaremos, pero otras no dan tales resultados y, finalmente, otras pretenden operar con modificaciones del comportamiento por medio de técnicas que creemos incompatibles con el respeto debido a la dignidad de la persona humana.

10. La bibliografía criminológica de las últimas décadas sobre el efecto deteriorante de la prisión, como vimos, es enorme, pero aún no se ha reparado suficientemente acerca del efecto deteriorante que el sistema penal tiene respecto de los operadores de sus propias agencias (policías, jueces, personal penitenciario, etc.). Aquí nos interesa ahora preferentemente el efecto nocivo que se deriva de la estructura de poder carcelario para el personal operador de las prisiones, porque configura un proceso de deterioro paralelo a la prisonización, que bien puede denominarse "carcelización".

11. El signo más notorio del comportamiento del personal penitenciario es la *tensión*, provocada por un cruce de temores que frecuentemente alcanzan verdaderos grados de intensidad de miedo. Cabe aclarar que no se trata de miedo patológico, sino de miedo a entes reales y amenazantes. Estos miedos se reparten generalmente del siguiente modo: a) temor a las agencias políticas, que los responsabilizan frente a cualquier problema funcional violento que trasciende al público; b) temor a la agencia judicial, que opera en forma análoga a la agencia política; c) temor a los superiores que, respecto de los inferiores, se comportan de la misma manera que los anteriores, lo que es particularmente grave en un régimen generalmente militarizado; d) temor a los prisioneros, que pueden quebrar grupalmente el "statu quo" interno o bien tener comportamientos individuales agresivos e imprevisibles; e) temor a los medios masivos de comunicación social, que pueden desencadenar sanciones políticas o judiciales.

12. Este cruce de temores no puede menos que generar un estado de "stress" casi continuo, que sería el signo más característico del deterioro carcelarizante.

Frente a esta tensión la filosofía del sistema penitenciario ofrece únicamente un discurso de tratamiento resocializador en el que nadie cree seriamente, aunque en la mayoría de los casos suela sostenerse de buena fe que su quiebra es atribuible sólo a factores coyunturales.

Como es natural, este discurso sólo puede provocar una situación de anomia funcional, porque en modo alguno puede prestar utilidad como pautador de alguna práctica que, de hecho, va quedando vacía de contenido conforme a orientación discursiva, limitándose sólo a la regularidad y orden que tienden a sostener el "statu quo" de poder interno y a disminuir los temores y el consiguiente nivel de tensión.

IV. Los caracteres coyunturales de las prisiones

13. El aparato penitenciario forma parte de la compleja red de agencias que configuran el sistema penal. La operatividad general de los sistemas penales presentan algunas características que son estructurales (que no pueden suprimirse en la medida en que no se suprima el ejercicio de poder punitivo). Las principales son su selectividad conforme a

estereotipo, su violencia, su corrupción y su efecto reproductor de violencia.

De cualquier manera, es necesario advertir que esas características estructurales presentan niveles de intensidad que son coyunturales, pues su "standard" difiere según los sistemas penales concretos. En el polo del "standard" más bajo de violencia, selectividad, corrupción y reproducción, pueden señalarse los sistemas penales europeos occidentales, en tanto que en el polo opuesto, los niveles más altos se registran en casi todo el "Tercer Mundo".

Por regla general, un sistema penal cuyos caracteres estructurales negativos se presentan con una intensidad muy alta, ofrece un panorama penitenciario con cárceles superpobladas; condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias deficientes; alto grado de violencia carcelaria; personal penitenciario mal remunerado y poco especializado o directamente militar o policial; predominio muy grande de presos sin condena; escasas posibilidades de instrucción y de trabajo institucional; marcadas diferencias en el trato de los presos y corruptelas de diferente gravedad en las prácticas internas (tráfico de privilegios, venta de alcohol y otros tóxicos, intermediación en la satisfacción sexual, comercio con

los permisos de visitas, entrada de paquetes, etc.; manejos presupuestarios poco claros, en particular con la provisión de alimentos; permisos de salida para delinquir; etc.).

En el resto de las agencias del sistema penal, su alto nivel de violencia, selectividad, corrupción y reproducción, se evidencian con un segmento policial de gran poder y sobre el que se ejerce poco o ningún control; de un segmento judicial endeble y burocratizado o corrupto; de un aparato de medios masivos de comunicación social comprometido en la proyección de una imagen de guerra y de un segmento universitario reproductor de discursos tradicionales, a veces antiquísimos, con escaso nivel de información y abstracción.

El marco socio-económico de esta clase de sistemas penales es una sociedad muy estratificada, con alta polarización de riqueza, que en lo político corresponde a un sistema que, de alguna manera, obstaculiza el progreso democrático.

Es conveniente precisar que este criterio diagnóstico es meramente indicativo, puesto que en la realidad —y especialmente en los países extensos— hay siempre varios sistemas penales y sus caracteres coyunturales dependen de otras variables particula-

res: densidad de población, predominio urbano o rural, características geográficas, políticas y culturales locales, problemática regional (fronteras "calientes"), etc.

14. El "standard" de selectividad de un sistema penal puede verse agravado por prejuicios étnicos y raciales, así como el de violencia por la práctica más o menos constante de la tortura, además de las ejecuciones sin proceso. En cuanto a la tortura, ésta puede no agotarse en lo policial, o sea, en la tortura como producción de dolor físico para la obtención de información, sino que en ocasiones tiene por objetivo la destrucción de la autoco-ciencia y de la autoestima, lo que es funcionalmente explicable en el caso de los prisioneros políticos. Ultimamente, no han faltado autores que han extendido esta explicación funcional al caso de los presos o prisioneros sociales, asignándoles la función de reproducción de violencia mediante la transmisión del terror. En rigor y pese a que objetivamente sea ese el efecto que produce, no creemos que sea correcto asignarle esa intencionalidad, sino que más bien revela una prisión con un "statu quo" de poder muy ende-ble, que no logra resolver muy satisfactoriamente la conflictividad

violenta de la misma, posible-mente por condiciones materiales y humanas extremadamente negativas. Dicho más sintéticamente, creemos que la tortura carcelaria está revelando que el personal apela al terror, lo que es clara ma-nifestación de que padece mucho miedo.

15. Es obvio que cuando un sistema penal presenta sus caracte-res negativos más acentuados, las pretensiones de validez del discurso del tratamiento resociali-zador en el ámbito penitenciario resultan más absurdas. Inversa-mente, sus caracteres estructura-les pueden disimularse más cuando se presentan con menor nivel de intensidad y, por ende, en los sistemas penales menos violentos el discurso puede presentar ma-yor credibilidad. No obstante, es sabido que está claramente des-prestigiado en el ámbito europeo, pero, en nuestra región, que se enmarca entre los sistemas pena-les con caracteres negativos más intensos, la filosofía del trata-miento resocializador sólo puede enunciarse por los pocos que aún lo hacen, como una aspiración que se proyecta de modo progresivamente indefinido, hacia un futuro que continúa desplazán-dose permanentemente.

V. La utopía y el absurdo

16. El constante desplaza-miento de la resocialización —o de todas las filosofías "re"— hacia el futuro, según opinión corrien-te, hace de las mismas una "uto-pía". Las utopías han desempeña-do diferentes funciones a lo largo de la historia y, en general, suelen caracterizarse tautológicamente como lo que no se ha realizado en ningún lugar. Pese a que por definición no se hayan realizado, eso no significa que las utopías no puedan realizarse y, por ende, dejen de ser utopías. En definitiva, prácticamente todas las gran-des empresas de la humanidad comenzaron siendo utopías. Ante esto, cabe preguntarse si, en efec-to, la filosofía del tratamiento resocializador constituye una utopía. Conforme al criterio que hemos señalado, nos inclinamos por la respuesta negativa, puesto que doscientos años de experien-cia y las comprobaciones empíri-cas de la crítica institucional, al igual que los conocimientos so-ciológicos y psicológicos contem-poráneos, nos muestran que no se trata de una empresa aún no realizada, sino de una empresa de imposible realización.

La diferencia entre la utopía y el absurdo estriba en que la pri-mera aún no se ha realizado, en tanto que el segundo, nunca

podrá realizarse. Si la institucio-nalización total genera condicio-namientos negativos que deterio-ran a las personas institucionali-zadas y además, por mucho que mejoremos las instituciones, jamás podremos suprimir total-mente estos condicionamientos y sus efectos deteriorantes, la insti-tucionalización jamás podrá tener un efecto resocializador.

17. Lo dicho anteriormente es de ese modo, siempre que "reso-cialización" y "deterioro" sean entendidos como términos in-compatibles, pues dado el uso difuso o equívoco de las expre-siones "re", no descartamos la eventual asignación de otros sentidos que compatibilicen ambos vocablos y hasta que los identifique, pero semejante en-tendimiento, que convertiría a la resocialización en una suerte de pena de muerte "parcial" sería, por su parte, incompatible con los más elementales principios de consideración a la dignidad humana.

Es bueno aclarar que no se hallan muy lejos de esta compati-bilización algunas propuestas y tratamientos basados exclusiva-mente en el objetivo de modificar comportamiento.

18. En cuanto a las ideologías "re" en general, cabe agregar que

las mismas, so pretexto de un manejo dual, es decir, por su simultáneo desplazamiento hacia el futuro y su eventual pretensión de realidad, dan lugar a una manipulación que quita a la pena la garantía de su certeza y, además, posibilita intervenciones vejatorias en la vida de la persona. La práctica penitenciaria incurre en vejaciones tanto con pretexto de seguridad como con pretexto de resocialización.

19) Sin duda que al afirmar la inviabilidad de la resocialización, surgen varios interrogantes, pero en general se destacan dos órdenes de los mismos: a) ¿Cómo se compatibiliza esa imposibilidad con cierto porcentaje de casos en que la prisión parece tener éxito, sea en prisiones caras o incluso en nuestras propias prisiones carenciadas? b) ¿Siendo inviable la resocialización, qué habrá que hacer en las prisiones? ¿Acaso convenga reemplazar la filosofía del tratamiento resocializador por una filosofía retributiva, propia de la cárcel de mera seguridad? ¿Habrá que volver a la cárcel en manos exclusivas de policías y militares? ¿Los técnicos en disciplinas de la conducta no tienen nada que hacer en las prisiones? ¿Debe eliminarse de raíz la clínica criminológica?

VI. Los "éxitos" del tratamiento resocializador

20. Cualquier operador de una agencia del sistema penal puede señalar casos de una persona prisionizada que ha egresado de la cárcel y no ha vuelto a ella. También podrá mencionar casos de personas con reiteradas prisionizaciones que, de pronto, otorgan otro rumbo a sus existencias y no caen en nuevas criminalizaciones. No obstante, sería demasiado superficial y apresurado señalar estos casos como supuestos de tratamientos resocializadores coronados por el éxito. No existe ningún argumento convincente que permita mostrar tales casos en esa forma, porque resulta mucho más simple explicarlos como resultado de circunstancias particulares que impiden que la institución total cumpla en el caso concreto su condicionamiento deteriorante reproductor.

No podemos olvidar que, dada la compleja y misteriosa condición humana, afortunadamente no existe un mecanismo de matrícula humana perfecto. Incluso en los casos en que intencionalmente se aplican técnicas que tienden a quebrar y aniquilar personalidades, no faltan reacciones individuales que, en función de particulares características, no

obedecen a las reglas generales. Hay personas que han sobrevivido íntegras a los campos de concentración o quienes han superado en forma parecida largas y terribles prisiones políticas y torturas de todo género. Hay personas que no sólo han sobrevivido a estos tratamientos, sino que esas experiencias les han potencializado sus fuerzas y su pensamiento. Algo semejante nos muestran las experiencias individuales en casos de enfermedades graves y trances de muerte: hay quienes sucumben, quienes desatan en ellos potencialidades insospechadas y quienes, incluso, gracias a eso los superan.

En el caso concreto de la prisión, cabe suponer que debemos encontrar estos casos más frecuentemente, desde que no hay una intencionalidad deteriorante, sino que se trata de un simple resultado del ejercicio de poder en la prisión.

21. Cuando leemos las viejas clasificaciones de delincuentes de la clínica criminológica positivista, como las de Di Tullio o Debuyst, superando los prejuicios con que estos autores interpretaban los datos que recogían y los nuevos prejuicios del rechazo frontal de la clínica, no tardamos en percatarnos que nos muestran un cuadro bastante completo de

los resultados diatrogénicos de la intervención punitiva y, especialmente, de la prisionización.

En definitiva, todas esas clasificaciones, sumamente complejas y, por ende, muy poco útiles, pueden resumirse, en cuanto a sus efectos pronósticos, en una agrupación triádica que corresponde a la que intuitivamente sugiere en forma primaria la observación superficial de cualquier población penal: toda la población penal sufre un cierto efecto deteriorante inherente a la prisionización, pero unos —que son el grueso— responden deteriorándose en el sentido del papel asignado conforme al estereotipo y, por ende, hacia la reproducción de los comportamientos que fundan la criminalización; otro sector, pequeño pero siempre presente, se deteriora en el aspecto psíquico tendiendo a desplazar su vulnerabilidad de la criminalización hacia la manicomialización; por último, también hay un tercer grupo, que no puede dejar de sufrir algún efecto deteriorante, pero ninguno de ellos le condiciona papeles criminalizables, es decir, su deterioro no sostiene ni aumenta su vulnerabilidad frente al ejercicio de poder punitivo.

22. Los casos de "cambios de vida milagrosos" también tienen

explicaciones mucho más naturales que las que pretende asignarles el discurso resocializador. En principio, cabe suponer que si en una persona existe un resto de salud, en algún momento puede percibir el efecto deteriorante y la pulsión a la autoconservación puede triunfar. En segundo lugar, no puede pasarse por alto que la edad contribuye a que la persona pierda una de las características fundamentales del estereotipo conforme al cual selecciona el sistema penal a su clientela. De acuerdo con procesos interactivos bien conocidos, el estereotipo no es sólo un modelo conforme al cual nos perciben los demás, sino también y fundamentalmente, dadas las expectativas y reclamos que los demás nos dirigen a partir de cómo nos ven, deviene el modelo conforme al que nos percibimos nosotros mismos y, en consecuencia, un modelo de comportamiento introyectado.

23. Es verdad que en casos como los que hemos señalado, pueden contribuir con su acción los especialistas en disciplinas de la conducta que con todo derecho pueden mostrar su intervención como positiva y eventualmente hasta como decisiva. No negamos esta circunstancia eventual, limitándonos por ahora a

señalar la existencia de estos casos excepcionales, materia sobre la cual volveremos inmediatamente.

24. Del mismo modo que se presentan los casos anteriores, también pueden señalarse a personas que se han desempeñado largos años en las administraciones penitenciarias sin que presenten signos de un deterioro carcelizante. Al respecto es también válida la afirmación anterior: esto no prueba que la prisión no tenga un efecto deteriorante para los presos como para el personal, sino sólo prueba que siempre hay individualidades que generan defensas más fuertes, a veces extraordinarias, y otras que son mucho más vulnerables a las condiciones deteriorantes.

Por lo menos en nuestra región no conocemos estudios serios sobre las enfermedades del personal penitenciario, o sea, morbilidad y mortalidad, como tampoco conflictividad familiar, en relación con la media de la población y sus franjas sociales de pertenencia. Pese a esta carencia de información precisa, todo parece indicarnos que las condiciones laborales de permanente "stress", sumadas a la sensación de culpa por las permanentes concesiones al "statu quo", no pueden tener un efecto saluda-

ble, aunque su negatividad no haya sido medida. Es incuestionable que la carcelización existe, aunque no sepamos cómo opera ni en qué medida deteriora, lo que ignoramos porque nadie ha tenido interés en investigarlo (omisión que también es significativa).

VII. ¿Es posible encontrar una nueva filosofía penitenciaria?

25. La crisis de la filosofía del tratamiento resocializador ha dejado a los operadores penitenciarios con un discurso desacreditado o, directamente, sin discurso. En general, se ven enfrentados a la necesidad de articular el viejo discurso desplazándolo hacia el futuro y, al igual que los operadores de las restantes agencias del sistema penal, deben defenderse imputando el imposible cometido de la labor conforme a discurso, a defectos de las otras agencias.

Sin embargo, la situación está llegando a su límite y la paradoja ya no resiste la prueba irrefutable de los hechos: la resocialización se percibe cada día más como un absurdo; hace doscientos años que las instituciones totales vienen teniendo un efecto deteriorante y reproductor y, por ende,

nunca podrán ejercer una verdadera función preventiva. Va siendo casi inevitable la necesidad de asumir esta realidad si se pretende elaborar un discurso que no recaiga en el absurdo y que haga algo más que profundizar la anomia actual, en la que apenas se balbucean trozos de un discurso en el que nadie parece creer o que, un tanto escatológicamente, ha devenido una materia de fe remitida al futuro, pese a su insita contradicción.

26. ¿Pero, entonces, la pena no tiene justificación? Esta pregunta, tratándose de la ejecución de la pena, no puede evitarse. Es bastante difícil presentar como racional el ejercicio de poder del sistema penal en la actualidad, dado su señalado carácter violento, selectivo y reproductor, pero, de cualquier modo, no es la administración penitenciaria la encargada de justificar un ejercicio de poder que no está en sus manos, sino que recibe el resultado del mismo, esto es, el producto de una selección arbitraria en la que no interviene.

A la administración penitenciaria se la enfrenta con la necesidad de cuidar un campo de prisioneros cuyo número y calidad no decide, como ni siquiera decide acerca de los recursos materiales y humanos de que dispone para

hacerse cargo de esa tarea. Si una administración penitenciaria pretende orientar su limitado poder en la forma más racional posible, debe partir de la asunción del dato de realidad de su escasa capacidad de poder decisorio y aceptar también que el efecto normal de toda institución total es, en alguna medida, deteriorante.

27. La opción entre el discurso del tratamiento resocializador y el modelo de cárcel retributiva, esto es, de mera seguridad y militarizada al estilo fortaleza, es palmaria-mente falsa. Esos términos, que los recientes movimientos reaccionarios y represivizantes, generalmente con discursos que en el fondo postulan la violencia y justifican la violación de los más elementales principios de la dignidad humana, pretenden presentar como únicos, en modo alguno agotan los modelos posibles, porque sería absurdo pretender que, ya que la cárcel no resocializa sino que deteriora, el único camino que resta es la profundización del efecto deteriorante y reproductor mediante el fortalecimiento del modelo de mera seguridad. No es posible prescindir de la ingestión de sal, pero parece que la sal produce efectos negativos para la circulación; nadie supone que la solu-

ción sea consumir más sal. Este género de falsas alternativas es muy propio de los autoritarismos: "Roma o Mosca" decía Mussolini.

En cierta forma parece que responde a esta opción el llamado modelo de "privatización de la justicia", esto es, la contratación de una tecnología de seguridad e higiene material.

La observación más simple permite constatar la existencia de sistemas penitenciarios e instituciones totales que, si bien no pueden perder sus caracteres estructurales, lo cierto es que los presentan con diferentes grados de intensidad y, en algunos casos, esta intensidad es bastante baja. Por ende, hay prisiones que son más deteriorantes que otras: luego, la primera consecuencia que cabe extraer de ello, en cuanto al nivel de decisiones que son propias de la administración penitenciaria, y la más acorde con los principios de los Derechos Humanos, sería la de procurar disminuir al mínimo posible las características que hacen de la prisión una institución deteriorante, sin pretender por ello que la prisión haga lo que no puede hacer.

Nadie está obligado a sustentar un discurso absurdo y menos aún a ensayar disculpas por no poder materializar el programa delineado por ese discurso, porque es viejo el principio según el

cual a nadie se le puede reprochar que no haga lo imposible. Un discurso penitenciario racional sólo puede construirse sobre la base de una programación posible en el ámbito de poder que dentro del sistema penal corresponde a la agencia penitenciaria. Enseñarle a alguien a vivir en libertad mediante el encierro, afirma con acierto un autor argentino (Elbert), es como pretender enseñar a jugar fútbol en un ascensor, o sea, es un absurdo; pero tratar de que el encierro en el ascensor lo perjudique lo menos posible es bien racional y factible. Esta última, en definitiva debe ser la base del nuevo discurso.

VIII. El reemplazo del discurso resocializador: el trato humano de la vulnerabilidad

28. Creemos que es tiempo de archivar el discurso del tratamiento resocializador fundado en la criminología etiológica y, especialmente, en la criminología clínica. Creemos llegado el momento de comenzar la elaboración de una filosofía de *trato humano reductor de la vulnerabilidad*.

Un programa concebido sobre esta base tendría un objetivo claro y posible: agotar los esfuerzos para que la cárcel sea lo menos

deteriorante posible, tanto para los prisonizados como para el personal; permitir que en cooperación con iniciativas comunitarias se eleve el nivel de invulnerabilidad de la persona frente al poder del sistema penal.

29. Esto requeriría un cambio de actitud en los operadores de las agencias penitenciarias, incumbiéndoles la máxima responsabilidad a los profesionales de las áreas de ciencias sociales que operan en los sistemas penitenciarios y que tienen intervención con presos y personal. Creemos que esta nueva actitud sólo se impondrá en la medida en que el propio personal vaya tomando conciencia del efecto deteriorante de su comportamiento sobre los presos y sobre sí mismo. Esta conciencia está en alguna medida obstaculizada por la prohibición de sindicalización que rige entre el personal penitenciario, fundada principalmente en la organización jerárquica militarizada. En este aspecto, el creciente deterioro salarial en la región puede contribuir a acelerar la concientización del personal.

30. La criminología de la reacción social, en cualquiera de sus vertientes, ha puesto de relieve suficientemente la selectividad del ejercicio de poder punitivo.

Sabemos sobradamente que la selección criminalizante se opera en función de estereotipos criminales alimentados con toda clase de prejuicios (clasistas, sexistas, racistas, etc.). También sabemos que las personas prisonizadas pertenecen a los sectores más carenciados de la población (de donde también suele procederse al reclutamiento de las personas carcelizadas), pero, además, se hacen vulnerables al ejercicio de poder punitivo por la asunción del papel que se asocia con el estereotipo (por percibirse a sí mismas conforme al estereotipo).

Los prisonizados no están presos por haber cometido ilícitos graves, puesto que hay personas que han cometido delitos tan o más graves que los prisonizados. Estos, en definitiva, están presos por llevar "cara" de delincuentes (caracteres estereotípicos) y con ello proclamar su reclamo de criminalización. Son estas características personales las que determinan que se dirija contra ellos la "empresa moral" de la criminalización, sin cuya acción—como lo señala Becker con cita de Malinowski—no se pondría en movimiento el ejercicio del poder punitivo. Esto es válido para la gran masa de la población penal, que es de la que nos ocupamos aquí, o sea, la población "estable", que se integra con infracto-

res contra la propiedad y en los últimos tiempos en forma creciente por pequeños distribuidores o vendedores y consumidores de tóxicos prohibidos.

Todos sabemos que esa gran masa de presos no ha cometido los ilícitos más graves que han tenido lugar en nuestros países, pues todos conocemos los nombres de personas que han cometido ilícitos mucho más graves que ellos y a veces con más daño material que la suma de todos los delitos convencionales contra la propiedad, pero no podríamos proporcionar sus nombres pues resultaríamos procesados por delito de calumnias. Esta es la más elemental prueba empírica de que no es la gravedad de los ilícitos cometidos lo que determina la prisonización, al menos de la gran masa de clientela habitual de nuestras prisiones, sino sus caracteres estereotípicos externos e internalizados.

No es pues, la comisión de un delito lo que determina la vulnerabilidad de una persona frente al poder punitivo e incluso ni siquiera es una condición necesaria para ser objeto de la selección criminalizante, sino sus características personales, entre las que invariablemente cuentan la pertenencia a las clases carenciadas, su juventud y su sexo, puesto que los pobladores habituales de las

prisiones son pobres, jóvenes y varones. Estas son las características comunes de los estereotipos criminales, a las que se agregan otras, propias del estereotipo de que se trate y de concretas condiciones culturales, políticas, geográficas, etc.

31. Los referidos estereotipos son los instrumentos selectivos que usan los segmentos policiales y judiciales del sistema penal y que determinan la prisonización de que debe hacerse cargo el segmento penitenciario.

Los estereotipos se proyectan en documentos tales como las actas policiales y judiciales, que incluso dan prueba de los prejuicios más vulgares, aunque se tiene cierto cuidado para no hacerlo en las sentencias. Sin embargo una fuente inagotable de información acerca de los prejuicios que nutren los estereotipos la constituyen los fundamentos judiciales—cuando los hay—de las resoluciones por las que se deniega la libertad bajo caución, como también los argumentos médicos y hasta psicológicos de los informes penitenciarios denegatorios de libertades condicionales o salidas anticipadas.

32. El personal penitenciario debe tomar a su cargo la contención de la masa de personas

institucionalizadas en condiciones y con recursos que siempre son precarios. Esto fuerza a la agencia penitenciaria a establecer el ya referido "statu quo" de poder dentro de la institución, que se logra con los líderes naturales (en forma expresa o tácita) y que permite el funcionamiento de la institución penitenciaria, pero que al mismo tiempo cumple la función de fijar bastante los roles asociados a los estereotipos. De este modo, estas instituciones inevitablemente se erigen en alguna medida en fijadoras de roles y, en este sentido, en proveedoras de un entrenamiento para que los seleccionados sigan produciendo comportamientos que vuelvan a determinar su selección punitiva. De este modo, los prisonizados se convierten en una suerte de personal no pago de los sistemas penales, necesario para que éstos sigan funcionando, porque de lo contrario se interrumpiría su proceso de retroalimentación.

Cabe suponer que si el proceso de preparación de la clientela penal se llevase a cabo intencionalmente, sería mucho más difícil operar desde el ámbito institucional tratando de hacer algo para detener o disminuir su entrenamiento, pues cualquier tentativa en este sentido sería visualizada como disfuncional y, por ende, descalificada y aniquilada. No

obstante, insistimos en que esta clientelización no puede considerarse un fenómeno conspirativo, sino que, hasta donde la comprendemos, nos limitamos a verla como un simple resultado de la necesidad y de intereses corporativos meramente sectoriales, en el que sus protagonistas de ambos lados están muy lejos de sospechar su funcionalidad estructural.

33. De acuerdo con lo señalado, si se quisiese interrumpir o disminuir la prisonización que tiene lugar en razón de la selectividad de los vulnerables, sería necesario *aumentar los niveles de invulnerabilidad de esas personas.*

La prisonización es el proceso de deterioro que opera de modo contrario, o sea que, normalmente, aumenta la vulnerabilidad. Es muy difícil imaginar que este proceso pueda revertirse en alguna medida, dadas las características estructurales de la prisión. De cualquier manera, no es del todo imposible pensar en una planificación de la actividad de la agencia penitenciaria que se oriente hacia un *trato humano* que procure *no incrementar la vulnerabilidad* y, en la medida de lo posible, *reducir sus niveles.*

En toda sociedad hay personas que se suicidan, las hay que se alcoholizan hasta volverse de-

pendientes del alcohol y que enferman y mueren, las hay que no guardan las reglas de higiene alimentaria incluso cuando de ello depende su vida, y, también las hay que hacen todo lo necesario para que las criminalicen y las prisonicen. De lo que se trata es de reducir el número de personas que se autoagreden de esta manera. Estructuralmente esto no se hace porque el poder se ha armado en forma tal que en lugar de procurar este cometido, cumple el de entrenarlas para que vuelvan a su comportamiento incluso con más fuerza.

Un *trato humano* contra la vulnerabilidad implica un replanteo de todo lo percibido por la criminología clínica tradicional, partiendo de la base de que buena parte de las características por ella descriptas y otras que hacen a la condición social, no son "causas" del delito sino "causas" de la criminalización. Si logramos que la persona tome conciencia de que la criminalización obedece a esas características, no sólo exteriores sino también de personalidad, como también del papel que pretende hacerse desempeñar en el futuro, es muy probable que se obtenga su cooperación en la tarea de reducir estas "causas" de la criminalización.

La relación entre el operador y

el prisionero, partiendo de estas premisas, podría colocarse sobre bases mucho más reales y sinceras, ya que no se tratará de un operador meramente dotado de autoridad que llega con un falso discurso de prevención de otro ilícito contra la propiedad, recubierto con argumentos moralizantes que resultan paradójales en medio de las condiciones de subsistencia impuestas por el "statu quo". El discurso de un trato humano reductor de vulnerabilidad sería bastante realista en la intención de convencer acerca de la conveniencia de que el preso egrese con menos "cara de ladrón" y con una disposición interna menos dispuesta a ofrecerle esa "cara" a la selectividad del ejercicio de poder punitivo.

34. No nos cabe duda que un trato humano reductor de vulnerabilidad no podría agotarse en la institución total ni tampoco por obra exclusiva del personal penitenciario. El personal carcelario siempre tendrá ciertos límites institucionales propios de la burocracia y de las condiciones que le impone la necesidad de sostener el "statu quo" de "orden" y "disciplina", es decir, de privilegiar lo que no causa problemas y de descartar todo lo que pueda causarlos, dado que de lo contrario pone en peligro su propia

posición, o sea que, de otro modo se vuelve vulnerable frente a las otras agencias.

De allí que presumimos que este trato requiere del apoyo de grupos externos, tales como expresos, familiares de presos y profesionales voluntarios, constituidos en grupos de iniciativa civil que operen en alguna medida como contra-poder o poder alternativo. De cualquier manera, esta aclaración necesaria no implica que el trato humano no sea una actividad en la que corresponda una buena parte al personal penitenciario, que deba iniciarse en la prisión y que incumba a la misma, por lo menos, la tarea de reducir al mínimo las consecuencias deteriorantes que por razones estructurales y coyunturales, aumentan la vulnerabilidad de los presos.

No suscribimos una vuelta al "modelo médico" de la vieja clínica criminológica, pero en modo alguno rechazamos de plano toda clínica, porque no podemos ignorar que existen personas cuyo grado de deterioro alcanza niveles muy altos y su vulnerabilidad es tan marcada que hace necesaria una verdadera intervención terapéutica, pero ésta no puede ser impuesta, ni tampoco pretender que constituye una actividad autónoma y fundamental de la institución carcelaria. Simple-

mente, se trata de una cuestión que, en forma de hipótesis de trabajo, deben plantearse los especialistas en la materia, esto es, cómo prestar la asistencia que requieran las personas prisioneras o que han estado prisioneras para disminuir sus niveles de vulnerabilidad, para revertir los signos y síntomas del deterioro que les haya producido la institucionalización y, en general, para recuperar los mejores niveles de salud posibles cuando la misma se ha visto afectada. En este limitado sentido y con estas aclaraciones, creemos que es necesario el estudio de esta hipótesis de trabajo y, por ende, podría hablarse en este aspecto de una *clínica de la vulnerabilidad*.

Nos parece evidente que este trato humano tendrá muchas más perspectivas de reducir la vulnerabilidad de los criminalizados en la medida en que la prisionización misma pueda evitarse o reducirse, en función de la incorporación de penas no privativas de libertad o del acortamiento de las que se impongan en función de alternativas parciales.

IX. Algunas consideraciones acerca de un posible trato humano reductor de la vulnerabilidad y de una eventual clínica de la misma

35. Este trato humano de la vulnerabilidad requeriría nuevos criterios de análisis de los comportamientos criminalizados, que poco o nada tendrían que ver con los anteriores. La base sería un estudio de su vulnerabilidad, que abarcaría el grado de la misma (probabilidad de una nueva criminalización o de consecuencias más graves, como ser víctima de una ejecución sin proceso) y de sus principales condicionamientos, según que predominen circunstancias externas (aspectos, vecindario, amigos, extranjería, indocumentación, carencia de trabajo "decente", etc.) o internas (grado de introyección del estereotipo, carga culpógena, deterioro de la personalidad, trastornos de la misma, etc.). A este análisis no puede escapar la forma en que la intervención penal en curso está incidiendo sobre la vulnerabilidad de la persona y cómo lo hicieron las anteriores si las hubiese. Sin duda que no puede tratarse de un análisis "transversal", sino que sería menester realizar un análisis biográfico de la génesis de esa

vulnerabilidad, tomando en cuenta la intervención de todas las instancias de control social en la vida de la persona (grupos de crianza, escuela, etc.).

En cierta forma se trata de establecer una etiología de los comportamientos que resultan peligrosos para la persona prisionera, porque son los que determinan su prisionización. Es incuestionable que si el sistema penal no criminaliza sino a una ínfima minoría de las personas que cometen delitos y en su mayor parte ni siquiera a los que cometen delitos muy graves, procediendo para ello a seleccionar a los hombres jóvenes y pobres que presentan mejores condiciones personales para asumir y desempeñar el papel de los "únicos enemigos de la sociedad" que les asigna, ese ejercicio de poder selectivo representa para ellos un peligro, siendo necesario en cada caso tratar de averiguar cuáles son las condiciones personales que condicionan su exposición a semejante riesgo.

Se trata de algo así como de la inversión total de los términos de la vieja criminología clínica y etiológica. Al proceder de este modo, resulta curioso que si tomamos en consideración sus observaciones—cuando son tales y no meros prejuicios ridículos expuestos especulativamente desde un escri-

torio— y los iluminamos con la perspectiva de los condicionamientos de la vulnerabilidad, veremos que muchas de esas observaciones pueden "desideologizarse" con considerable provecho para las personas que sufren la prisionización. No en vano Lombroso nos legó la mejor y más cuidadosa descripción de los estereotipos que regían la criminalización y la prisionización en su tiempo: los caracteres de sus criminales eran los que la policía y los jueces buscaban para ejercer su selección. Pocas dudas pueden haber después de observar las caras del "Atlas", de que nadie que llevase alguno de esos rostros podría caminar mucho tiempo libre en la noche de cualquier ciudad europea de su época.

36. Nos parece muy obvia la dificultad—por no decir la imposibilidad— de que una tarea de esta naturaleza pueda agotarse institucionalmente en el ámbito penitenciario. Como ya lo señalamos, creemos que se impone una nueva división de las tareas, capaz de condicionar otro "statu quo" institucional. Sería necesario crear, fomentar y extender instituciones civiles solidarias y un voluntariado profesional independiente que en cierta manera aparezca como un contra-poder de las tendencias prisioneras y

deteriorantes, cuyos integrantes debieran asumir un papel análogo al del defensor en el proceso. En cierto sentido el máximo de esta tarea debiera recaer en estas instituciones alternativas, de características más o menos cercanas a las que hace años describía Mathiesen y cuyos integrantes afronten el riesgo de violar la "prohibición de coalición".

No obstante, no es necesario que se trate de un contra-poder brutalmente enfrentado a la administración penitenciaria. A poco que reflexionemos veremos que el personal penitenciario tiene en general análoga procedencia social que los prisionados y se encuentra sometido al proceso de deterioro de la carcerización, que a nadie le importa y por lo cual tampoco nada sabemos acerca de él, pero que no es más que la otra cara deteriorante del mismo ejercicio de poder institucional. La concientización de cualquiera de ambos sectores —personal y presos— acerca de la estructura de poder que provoca sus respectivos deterioros, tendría como efecto necesario impulsar la concientización del otro, con beneficio para la dignidad humana de ambos.

Pese a que la estructura de poder prisional está destinada a provocar un antagonismo entre personal y prisioneros, creemos

que un adecuado proceso de concientización cambiaría las reglas del juego, puesto que orientaría los reclamos de los presos hacia otras agencias que nunca aparecen como responsables de lo que sucede en la prisión (legislativas, judiciales, políticas). La más extrema y violenta asunción de los roles deteriorantes de la prisión la constituye el motín sangriento, en que se brinda la oportunidad de proyectar públicamente a los prisioneros como sádicos insaciables y al personal penitenciario como verdugo. Es obvio que la concientización de los prisioneros les llevaría a evitar los motines y a adoptar medidas más sutiles e inteligentes, especialmente cuando se sienten apoyados por iniciativas civiles solidarias y oídos por sectores de la comunidad libre. La trampa violenta de la prisión falla cuando una de sus partes o ambas no "cierran" conforme al rol que tradicionalmente se les asigna para que se proyecten públicamente. No podemos olvidar que hace mucho se ha observado la desestructuración que produce el no cumplimiento del rol asignado por parte del "otro", que acarrea indignación y da lugar a la "alquimia moral" señalada por Merton.

37. Este trato humano de la vulnerabilidad debiera cuidar de

no caer en el error de la vieja criminología clínica y, por ende, no pasar por alto la posibilidad de que su propia intervención tenga efecto negativo diatrogénico.

En este sentido deben cuidarse varios aspectos. Limitándonos aquí sólo a algunos, debemos señalar, en principio, que al recomponer vínculos que permiten el desarrollo y fortalecimiento de una identidad diferente de la que se pretende que la persona asuma, debe recordarse que esto sucede con personas que viven en condiciones particularmente negativas y que al percatarse del efecto deteriorante de la prisionización pueden muy bien desarrollar una cierta hipertrofia de la personalidad, incluso potencializada colectiva o grupalmente, favorecida también por la pérdida del criterio de realidad que acerca de ciertos datos provoca la desconexión con el mundo exterior, y que suele traducirse en actitudes omnipotentes, reclamos absurdos, conductas paradójales pretendidamente heroicas, etc.

Por otra parte, el inevitable reconocimiento de los roles dentro del grupo, como también la aparición de los líderes naturales, no pueden llevarse al extremo en que esos mismos roles provoquen la formación de una nueva identidad vulnerable. En sus casos más graves, esta identidad se

confrontaría con la falta de rol fuera de la institución y, por ende, con la pérdida de un proyecto de vida extra-muros.

Otro riesgo no pequeño de una intervención concientizante es la posibilidad de que la súbita percepción del rol asignado y de la medida en que lo había asumido, provoque en la persona un estado depresivo más o menos severo. Por último, en esta breve enunciación de algunos riesgos diatrogénicos, debe tenerse presente la necesidad de que la persona que egresa de la prisión en algún momento deba "desengancharse" de la institución y, por ende, la militancia activa en los organismos comunitarios es recomendable y necesaria y revela un sentido solidario importante y saludable, pero debe cuidarse que no signifique la continuación del "enganche", en forma que la persona siga "trabajando" de preso y defina su identidad a través de esa condición.

Por último, no sólo hay riesgos diatrogénicos para los prisionados, sino también para los operadores. El primero de ellos es el riesgo de minimizar el efecto deteriorante de la prisionización y de otros condicionamientos anteriores y caer en una concepción romántica del preso. La depresión que provoca la caída en este error es algo a tener en cuenta: el preso

es un marginado al que se ha privado de casi todo y que, naturalmente, tiene una reacción primaria, que es la de aprovechar de la mejor manera posible toda ventaja que se le ofrezca. Esto es parte del deterioro, o sea, de la asunción del rol.

En segundo lugar debe tenerse en cuenta que estas actividades atraen a personas preocupadas por el destino de los otros, con sensibilidad social, con claridad de pensamiento, altruistas, pero también atrae a personas con problemas de salud a veces graves y cuyo comportamiento puede acarrear serios inconvenientes y también verse su salud perjudicada por las experiencias a que las puede someter su actividad con prisonizados.

38. Puede cuestionarse la filosofía del trato humano de la vulnerabilidad que en grandes líneas ensayamos, como de difícil realización y utópica. No obstante, creemos que nada tiene de utópica. Más aún, creemos que su realización no es cuestión de futuro, sino de presente. Lo que proponemos es su extensión y ampliación, su incorporación conciente y programada, pero no proponemos su realización misma, porque ésta ya se halla en curso.

Nos permitimos retomar aquí

algo que dejamos pendiente (nº 23), o sea, los casos que muchos operadores muestran como supuestos ejemplos de resocialización, y en los que con justicia muchos de ellos pueden reclamar el mérito que corresponde a su intervención profesional o simplemente humana. No nos cabe duda que son casos en que no se ha hecho otra cosa que conseguir que la persona suba su nivel de invulnerabilidad frente al ejercicio de poder del sistema penal, es decir que si se reflexiona sobre lo que se ha logrado, en la medida en que haya habido una intervención efectiva, ésta ha consistido en "hacer prosa sin saberlo". No proponemos una nueva ideología penitenciaria como resultado de una meditación especulativa, sino como resultado de estas experiencias, de la observación de las mismas, de intervenciones propias y de instituciones que han servido como marco de vinculación con la comunidad y, también, en la observación de los datos de realidad acerca del funcionamiento real de los sistemas penales. En definitiva, se trata de resultados disfuncionales para el ejercicio de poder del sistema penal, pero como ese ejercicio de poder no está regido por una intencionalidad común, creemos que existe espacio para ampliar estas paradojas disfuncionales

(disfuncionales porque restan clientela al sistema, aunque su escaso número no permita hablar de momento de una verdadera disfuncionalidad).

X. Síntesis

39. En resumen:

- (a. La filosofía del tratamiento pasó por varias etapas, sin que ninguna de ellas permitiera cambiar las características estructuralmente deteriorantes de la prisión.
- b. "Resocialización" es una expresión que, fuera del marco sistémico carece de contenido semántico y su uso equívoco se confunde en una multiplicidad de ideologías "re" (re-adaptación; re-inserción; re-educación; re-personalización; etc.) que, en definitiva, pretenden que la prisión puede mejorar algo.
- (c. Teniendo en cuenta que el encierro institucional, conforme a todas las investigaciones contemporáneas, es siempre deteriorante, especialmente si es prolongado, resulta claro que las ideologías "re" no son utopías, sino absurdos.
- (d. El efecto deteriorante de la prisonización en concreto tiende a la reproducción del delito por introyección de los roles vinculados a los estereotipos que rigen la selección criminalizante.
- e. Sabiendo que las personas no son criminalizadas por la magnitud de los ilícitos que cometen sino por sus características personales que las hacen vulnerables al ejercicio de poder de los sistemas penales, que siempre es estructuralmente selectivo, existe la posibilidad de formular una nueva filosofía de trato humano al prisonizado, que tienda a reducir su vulnerabilidad y que, eventualmente, vaya apoyada por una clínica de la vulnerabilidad.
- f. El personal penitenciario sólo podría llevar a cabo una parte de esta empresa, consistente en hacer que las condiciones siempre estructuralmente deteriorantes de la prisión, lo sean en la menor medida posible, y en favorecer y facilitar la acción de instituciones comunitarias.
- g. El resto de la empresa debería ser asumido por la comunidad, particularmente por iniciativas civiles de ex-presos, familiares y profesionales voluntarios y por otras instituciones y movimientos análogos que deben ser creados, apoya

dos, fomentados y extendidos.
h. Quienes intervengan con prisionizados deben tener presente que su propia intervención puede generar algunos efectos negativos sobre los presos y sobre ellos mismos, que deben tratar de evitar.

Creemos que esta tentativa de ampliar y generalizar el trato humano reductor de la vulnerabilidad de los criminalizados y prisionizados, incluso mediante el eventual apoyo de una clínica de la vulnerabilidad, integrada con organizaciones alternativas, fundada en la experiencia de lo que de positivo se ha hecho hasta el presente, es lo único que puede pedírsele al personal penitenciario y a la comunidad, puesto que

cuenta con fundamento empírico y, además, tiene mucha más solidez que un discurso que se repite como artículo de fe, que racionalmente es de imposible realización, que encubre abusos de todo género y que no hace más que generar y profundizar la anomia que es parte de las condiciones negativas de trabajo del personal penitenciario en este momento. Descartar los discursos "re" no significa en modo alguno optar por la ilimitada inflicción de deterioro a los presos, como pretenden las tendencias autoritarias, sino dejar de lado lo que se ha convertido en un mero pretexto, para optar por lo único que es posible: tratar la vulnerabilidad, que es la causa de la criminalización.

C
H
T
E
E
C
R
I